

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1989

No. 21,227

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.704-04-03 de 16 de enero de 1989, por la cual se establece un reglamento.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo No.101-40-2 de 26 de enero de 1989, por medio del cual se modifican los Artículos 16 y 18 del Acuerdo No.101-40-7 del 18 de septiembre de 1987.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO ESTABLECESE UN REGLAMENTO

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADUANAS
Resolución N°. 704-04-03
Panamá, 16 de enero de 1989

El Director General de Aduanas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas, con mando y jurisdicción en toda la República.

Que de conformidad con el artículo 6° ordinal 2° de la mencionada Ley, es facultad del Director General de Aduanas adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio.

Que el Decreto N°. 54 de 12 de junio de 1985 adoptó las normas de Valoración de Bruselas; y

Que se hace necesario reglamentar el procedimiento para valorar las mercancías, de acuerdo a las normas de valoración de Bruselas.

DECRETA:

ARTICULO 1: El valor en Aduanas de las mercancías importadas según lo dispone el Decreto N°. 54 de 12 de junio de 1985, modificado por el Decreto N°. 55 de 26 de junio de 1985 y el artículo 543 del Código Fiscal es su precio normal.

Por precio normal de las mercancías se entiende el precio pagado o por pagar en el momento en que sus derechos de aduanas son "exigibles en condiciones de libre competencia".

Por libre competencia se entiende que el precio que correspondería a una compraventa de dicha mercancía no está influido por relaciones especiales y que el precio es la única prestación efectiva del comprador, no existiendo reversión posterior del producto de dicha venta.

ARTICULO 2: El precio normal se determinará en base a las siguientes condiciones:

a) las mercancías son entregadas al comprador en el Puerto o lugar de introducción al territorio nacional.

b) El vendedor soporta todo lo relacionado con la venta y la entrega de las mercancías en el puerto o lugar de introducción al territorio nacional, por lo cual estos gastos están incluidos en el precio normal; y,

c) El comprador soporta los derechos y gravámenes exigibles en el país de importación, por lo cual tales derechos y gravámenes están excluidos del precio normal.

ARTICULO 3: Son elementos determinantes del precio normal:

a) Precio: El precio pagado o por pagar se tendrá como base para la determinación del precio normal de las mercancías, siempre que el tiempo transcurrido entre la fecha de la

factura o contrato de compraventa no sea superior a noventa (90) días y que corresponda a los precios de libre competencia en el mercado.

b) Tiempo: El momento en que los derechos, impuestos y tasas de Aduana son exigibles, será cuando la Declaración- Liquidación de Aduanas sea numerada y registrada por la Aduana.

c) Lugar: Se entenderá por tal, el puerto, aeropuerto o lugar de introducción de las mercancías al territorio nacional.

d) Cantidad: El precio normal se determinará suponiendo que la compraventa se limita a la cantidad de mercancía a valorar, habida cuenta de las circunstancias comerciales de la operación.

Cuando en Contrato de Compraventa se declaran descuentos por cantidad se aceptarán siempre que la cantidad base del descuento se importen totalmente en el período de un año.

Este período de un año se contará a partir de la fecha de la primera factura aceptada por la Aduana.

ARTICULO 4: Para los efectos de la valoración en Aduanas de las mercancías, los descuentos se clasificarán de la siguiente forma:

a) Descuentos admisibles (no incrementables)

1) Descuentos o rebajas por cantidad, salvo las excepciones señaladas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subcripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00

En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la

República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea

Todo pago adelantado

en (B) (5).

2) Descuentos por pago al contado ("Pronto Pago") "cash discount", etc.

3) Descuentos de garantía por defectos de producción o deterioros en el transporte.

4) Descuentos concedidos con carácter de generalidad a cualquier comprador y que efectivamente hayan sido concedidos.

b) Descuentos inadmisibles (incrementables)

1) Descuentos o reducciones especiales concedidos únicamente a los representantes, agentes, etc.

2) Descuentos circunstanciales.

3) Descuentos sobre muestras.

4) Descuentos por pago anticipado.

5) Descuentos por cantidad, cuando sean:

a) Retroactivos.

b) Para mercancías no destinadas en su totalidad al consumo en el país.

c) Para importaciones fraccionadas que se efectúen en plazos superiores a un año.

6) Descuentos para compensar deficiencias en expediciones anteriores.

7) Descuentos por retrasos en el plazo de entrega de la mercancía.

8) Cualquier descuento de carácter especial o anormal.

ARTICULO 5: La Dirección General de Aduanas podrá exigir a los im-

portadores, la presentación de los Contratos, catálogos, lista de precios y demás documentos que permitan conocer el precio normal de las mercancías sometidas a valoración.

Si el importador, por cualquier motivo, no presentare la información solicitada, la Dirección General de Aduanas determinará el valor en Aduanas con los elementos disponibles.

ARTICULO 6: Para la fijación del valor en Aduanas se considerará el estado en que se presentan las mercancías en el momento en que sean exigibles los gravámenes aduaneros.

ARTICULO 7: Cuando el precio pagado o por pagar esté expresado en una moneda distinta de la moneda nacional, el tipo de cambio aplicable para la conversión, será el oficial en vigor en el momento en que los derechos de aduana son exigibles.

ARTICULO 8: Para la fijación del valor aduanero, deberán considerarse las disposiciones contenidas en el Decreto N° 54 del 12 de junio de

1985, modificado por el Decreto N° 55 de 26 de junio de 1985.

ARTICULO 9: La Dirección General de Aduanas, está facultada para establecer los procedimientos de valoración que correspondan y dictar las instrucciones que permitan determinar el precio normal de las mercancías que la Aduana deba valorar.

ARTICULO 10: El concepto de precio normal establecido por esta Resolución, será utilizado para la determinación del valor aduanero de todas las destinaciones que la Aduana acepte.

ARTICULO 11: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación y cualquier disposición que le sea contraria quedará sin efecto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
Licdo. VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas

VILMA DE LUCA DIEZ
Secretaria Ad-Hoc

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS MODIFICANSE UNOS ARTICULOS

ACUERDO N° 101-40-2
(de 26 de enero de 1989)

"Por medio del cual se modifican los Artículos 16 y 18 del Acuerdo N° 101-40-7 del 18 de septiembre de 1987"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que nuestro país se ha visto envuelto en una crisis de orden político, social y económico durante los últimos dieciocho meses;

Que esta crisis ha limitado la posibilidad a inversionistas en el desarrollo del área de Isla Margarita;

Que los precios fijados en el

Acuerdo N° 101-40-7 del 18 de septiembre de 1987, se establecieron con la intención de incentivar a inversionistas nacionales y extranjeros;

Que se hace necesario promover el desarrollo turístico y residencial del área de Isla Margarita para crear la empleomanía necesaria para enfrentar la problemática social de Colón.

ACUERDA

ARTICULO 1.- Refórmase el Artículo N° 16 del Acuerdo N° 7 del 18 de septiembre de 1987, de la siguiente manera: "SE FIJA EN LA SUMA DE

B/1.00 EL METRO CUADRADO PARA LOS ADJUDICATARIOS DE LAS 10 PRIMERAS PARCELAS, COMO INCENTIVOS".

ARTICULO 2.- Refórmase el Artículo N° 18 del Acuerdo N° 7 del 18 de Septiembre, de la siguiente manera: "EL PRECIO REGULAR DE VENTA POR M² SERA DE B/1.50 MINIMO".

ARTICULO 3.- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de enero

de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

EL PRESIDENTE,
H.R. Javier Parker D.

LA SECRETARIA,
Delia de Guevara

Es fiel copia de su original
DELIA DE GUEVARA
Secretaria

SANCIONADO
Fecha: 30- enero 89

Lic. JUAN FIDEL MACIAS CEREZO
Alcalde del Distrito de Colón

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SOCIÉTÉ D'ETUDES SCIENTIFIQUES ET INDUSTRIELLES DE L'ILE-DE-FRANCE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", interpuesto en su contra por la sociedad KOPHARMON, S. A., a través de su apoderado especial el Licdo. MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su

publicación.

ORIGINAL FIRMADO

Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá 23 de noviembre de 1988

L-074569

3 ra: Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO N° 3-117-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor ROBERTO ELIAS GRIMALDO SAMANIEGO, vecino del corregimiento de Ciricito, distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-172-289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-68-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra es-

tatal adjudicable de una superficie de 81 hectáreas con 0340.21 metros cuadrados, ubicado en Ciricito, corregimiento de Ciricito, distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Pablo Lorenzo y Aquilino Valdés.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Ciricito, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 28 de diciembre de 1988.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria
Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC
JOYCE SMITH VIDAL

(L-058764)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 3-115-88

El suscrito Funcionario Sustancia-

dor de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. ROBERTO ELIAS GRIMALDO MELGAR, vecino del Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal N° 7-21-390, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-67-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas con 0053.58 metros cuadrados, ubicado en CIRICITO, Corregimiento de CIRICITO, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: CATITO MEDINA
OESTE: SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CIRICITO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 28 de DICIEMBRE de 1988.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria
Sr. JOSE CORDERO SOSA,

Ssecretario Ad-Hoc
JOYCE SMITH VIDAL

(L-058765
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° 08-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ARCADEO NUÑEZ Y VICTORIO NUÑEZ, vecinos de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-125-2418, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6909 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 1,322.67 m², ubicada en SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO,

Distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: CARLOS BOSQUEZ Y MANUEL CASTILLO.
Sur: ALAN NUÑEZ Y DAVID NUÑEZ.
Este: FELIX NUÑEZ.
Oeste: CARLOS BOSQUEZ.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de SAN PEDRO DEL ESPINO y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de mil novecientos 88.
HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador a.i.
ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 267-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RUBEN RODRIGUEZ QUINTERO Y OTROS, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-36-453, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6943, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 82 hectáreas con 4,963.31 Mts.; ubicada en Caté, Corregimiento de Cativé, Distrito de Soná, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Demetrio Soto, Eusebio Acosta, Camino a El Yaya;

SUR: Terrenos de Hugo Cisneros, Santana Jiménez;

ESTE: Terrenos de Emelda Cortez de González, Santiago Araúz, Hugo Cisneros.

OESTE: Terrenos de Santana Jiménez, Río Caté, Quebrada Pita.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná, en el de la Corregiduría de Cativé y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal

como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Sr. ADRIANO BATISTA NIETO, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 7-71-679, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-037-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Hás. 0.576.21 Mts.; ubicada en el Corregimiento PACORA, Distrito de PANAMA de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: VEREDA
SUR: DOMINGO VERGARA Y ETELVINA GARCIA

ESTE: RITA OTERO SANJUR Y DOMINGO SALVADOR Y OTRO

OESTE: FEDERICO SANTAMARIA
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este despacho y corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, enero 4 de 1988

CARLOS HERRERA
Funcionario Sustanciador a.i.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

EDICTOS PENALES:

EDICTO NUMERO UNO -1-

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JOSE SAVAS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de quince, -15- días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO. RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 1 HORCONCITOS cuatro -4- de enero de mil novecientos ochenta y nueve, -1989-

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra JOSE SAVAS, de generales desconocidas, por infractor del Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de HURTO. Las partes disponen de un término común de cinco -5- días para aducir las pruebas de que intenten valerse. En vista de que el procesado es reo ausente, se dispone notificarlo del contenido de este auto mediante edicto emplazatorio. Por lo tanto, remítase el edicto correspondiente al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia para que ordene su publicación en un diario de circulación nacional por tres veces consecutivas. Posteriormente a la Gaceta Oficial para constancia. DERECHO: Artículo 2222 y 2309 del Código Judicial. Notifíquese. (Fdo). R. Casasola A., Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo (Fdo) A. Degracia R. Adrián Degracia R Secretario".

Por lo tanto, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no lo denunciaren.

Se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia de Panamá para su debida publicación.

Dado en Horconchitos, a los trece -13- días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

(Fdo) Roberto Casasola A.,
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo

(Fdo) Adrián Degracia R.,
Secretario-

(Oficio N°.11)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 70-88
LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
EMPLAZA A:

MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN FONDO, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor;

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA- Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por tanto, la suscrita JUEZ SEXTO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ FERNANDEZ de generales desconocidas en autos; por infractor de disposiciones legales provistas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Se tiene como defensor de MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ al Licenciado Luis Quintero Poveda.

Dentro de los cinco días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) Licda. Maira del C. Prados de Serrano.,
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal de Panamá.

(Fdo) Carlota Gutiérrez,
Sria.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas en autos, para que en el término de 15 días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de esta resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este Edicto al Director de un diario de Circulación, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988);

Licda. Maira del C. Prados de Serrano.,
Juez Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Penal.
Carlota Gutiérrez,
Sria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 14 de diciembre de 1988
Secretario

Oficio N° 2551

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.455 del 14 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 006381 ROLLO: 24929 IMAGEN: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BRUNI HILLS INTERNATIONAL CORP."

Panamá, 21 de noviembre de 1988

L-058210
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.465 del 14 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 163789 ROLLO: 24929 IMAGEN: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BIRETAN GROUP CORP."

Panamá, 21 de noviembre de 1988

L-058210
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.519 del 15 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 121667 ROLLO: 24949 IMAGEN: 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JESTINAS HOLDING CORP."

Panamá, 23 de noviembre de 1988

L-058211
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.719 del 18 de noviembre de 1968 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 050422 ROLLO: 24986 IMAGEN: 0169 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ILLIMANI FINANCE CORP."

Panamá, 1 de diciembre de 1988

L-058211
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.458 del 14 de noviembre de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 171376, Rollo 24929, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LAREIRA INVESTMENTS INC."

Panamá, 21 de noviembre de 1988

(L-058209)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12.597 del 15 de diciembre de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 207973, Rollo 25164, Imagen 0103 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BARAC CONTINENTAL ENTERPRISES INC."

Panamá, diciembre 28, 1988

(L-058209)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11824 del 23 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 066816 ROLLO: 25000 IMAGEN: 0079 de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ASTERIL AGENCIAS INC."

Panamá, 2 de diciembre de 1988

L-058210
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD 1509-OSIRIS AVILA

CERTIFICA:

Que la sociedad ASTORG AND MUHLECK BUILDINGS, INC. se encuentra registrada en la FICHA -34884, Rollo 1795 Imagen 110 desde el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 14262 del 08 de noviembre de 1988, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24905, Imagen 0102, de la Sección de Micropelículas - Mercantil - desde el 15 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho a las 01-39-44.0 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-057974
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que TECMANAGEMENT LTD S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4305 del 3 de mayo de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la FICHA 090085, Rollo 8688, Imagen 0021 el día 12 de mayo de 1982.

Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,184, de 2 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo FICHA 090085, Rolo 25146

Imagen 0002, el día 20 de diciembre de 1988.

L-058965
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11,861 de 24 de noviembre de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 214296, Rollo 25028, Imagen 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MANHATTAN ELECTRIC S. A. Panamá, 6 de diciembre de 1988

(L-058210)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12,341 del 7 de diciembre de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 81689, Rollo 25137, Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SCEPTRE INTERNATIONAL HOLDINGS INC." Panamá, 29 de diciembre de 1988

(L-058771)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11,742 del 21 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 185986 ROLLO: 24973 IMAGEN: 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GOPIMA ASSETS INC."

Panamá, 30 de noviembre de 1988
(L-058211)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°

11,467 del 14 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 076758 ROLLO: 24929 IMAGEN: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GULATER HOLDINGS INC."

Panamá, 21 de noviembre de 1988
(L-058211)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12,113 del 30 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 185249 ROLLO: 25076 IMAGEN: 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "UNIMOS TRADERS S.A."

Panamá, 15 de diciembre de 1988
(L-074971)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11,468 del 14 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 177698 ROLLO: 24927 IMAGEN: 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ERABLE RESOURCES INC."

Panamá, 21 de noviembre de 1988
(L-058210)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11,654 del 17 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 185994 ROLLO: 24974 IMAGEN: 0182 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la so-

ciudad denominada "COLTRAN HOLDINGS INC."

Panamá, 29 de noviembre de 1988
(L-058210)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12,807 del 20 de diciembre de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 164083, Rollo 25204, Imagen 0079 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FALCOBEST DEVELOPMENT INC. Panamá, Enero 4, 1989

(L-058771)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11,718 del 18 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 174292 ROLLO: 24974 IMAGEN: 0175 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GOLINI TRADING INC."

Panamá, 30 de noviembre de 1988
(L-058211)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11,457 del 14 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 027259, Rollo 24929, Imagen 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MARNASA S.A."

Panamá, 21 de noviembre de 1988
(L-058210)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°

11.772 del 22 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 116214, Rollo 24985, imagen 0086 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NABRUMA INVESTMENTS INC".

Panamá, 1 de diciembre de 1988
(L-058210)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.769 del 22 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 190122, Rollo 24988, Imagen 0156 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OLIPROL GROUP CORP".

Panamá, 1 de diciembre de 1988
(L-058210)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.507 del 14 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 36607, Rollo 24952, Imagen 0110 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "QUERZALIN S.A."

Panamá, 23 de noviembre de 1988

(L-058210)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 11.958 del 29 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 183148 Rollo: 25063 Imagen: 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DRESLIL INC".

Panamá, 15 de diciembre de 1988

(L-074978)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12.096 del 30 de noviembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 183570 Rollo: 25063 Imagen: 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CAPRISI MANAGEMENT CORP".

Panamá, 15 de diciembre de 1988

(L-074978)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública N° 9691 del 5 de agosto de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ALMOTA SHIPPING MANAGEMENT S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 135567; Rollo: 24846; Imagen: 0016 del 7 de noviembre de 1988.

Panamá, 9 de diciembre de 1988

(L-057640)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública N° 13498 del 21 de octubre de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad MERCED NAVIERA, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 78244; Rollo: 24803; Imagen: 0103 del 27 de octubre de 1988.

Panamá, 9 de diciembre de 1988

(L-057640)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública N° 13926 del 31 de octubre de 1988, expedida

EDITORA RENOVACION, S. A.

por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ORE SEA TRANSPORT, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 22833; Rollo: 24893; imagen: 0016 del 14 de noviembre de 1988.

Panamá, 9 de diciembre de 1988
(L-057640)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública N° 13766 del 26 de octubre de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad BRADMORE CORPORATION según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 19496; Rollo: 24842; Imagen: 0056 del 2 de noviembre de 1988.

Panamá, 9 de diciembre de 1988

(L-057640)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12.212 del 5 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 187438 Rollo: 25099 Imagen: 0163 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "STOIL INTERNATIONAL INC."

Panamá, 19 de diciembre de 1988.

(L-074978)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12.214 del 5 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 180443 Rollo: 25109 Imagen: 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DARPY SECURITIES INC".

Panamá, 19 de diciembre de 1988

(L-074978)
Única publicación.